

RESOLUCIÓN CNEE-277-2023
Guatemala, 5 de diciembre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

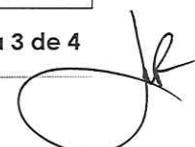
I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.17,516.76, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero al 31 de marzo de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.204349 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 85,720 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.218893; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.331430; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.313016; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.313016; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.382086.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero al 31 de marzo de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.251526
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.675578
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.701832
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.651061
Baja Tensión Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.654265
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.210162
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.393473
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.959925
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.654265
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.210162
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.541269
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.901601
Baja Tensión Con Demanda Autoproductores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	403.501867
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.210162
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.243217
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.838305
Baja Tensión Horaria Con Demanda -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	330.654265
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.210162
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.210162
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.210162
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.322893

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.699563
Media Tensión Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	862.576343
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.121416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.512773
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.554417
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	862.576343
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.121416
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.199028
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.562395
Media Tensión Con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1016.626777
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.121416
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.753202
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.602432
Media Tensión Horaria Con Demanda -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	862.576343
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.121416
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.121416
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.121416
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	47.193288
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.975111
Tarifa De Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.719260
Tarifa De Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.719260
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.477203
Peaje En Función De Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.154104
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.154104
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.154104
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.711548
Peaje En Función De Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.044767
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.044767



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.044767
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	21.866439

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná para el período del **1 de enero al 31 de marzo de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.354484 y Cargos por Distribución 0.296577.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 264.53 Quetzales, B) CACYRBD-BTH_m = 329.60 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 450.01 Quetzales.

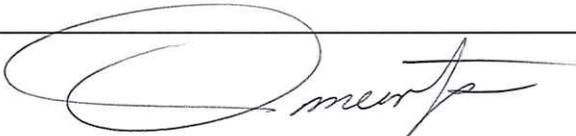
I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.948879% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero al 31 de marzo de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Resolución CNEE-277-2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de diciembre de 2023, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-277-2023** de fecha **05 de diciembre de 2023**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, propiedad de la Municipalidad de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. 

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-4521

Exp. GTTA-23-159

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011380



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000			Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná Calle Real, Tacaná, San Marcos		
CODIGO ORIGEN CAP			COBERTURA EXTRA SMA		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-Proc Resoldir-4521			BUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 Sobre					13/12/23
REMITENTE					



49011380

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TACANÁ
CALLE REAL, TACANÁ, SAN MARCOS
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: LUIS MARTÍNEZ

DPI:

1

FECHA:

2023-12-14

HORA:

18:11

PRUEBA DE ENTREGA